



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 28 de abril de 2022, el Oficio N° 572-2021-GRC-GRDS (DC N° 38105-2022) de la Gerencia Regional de Desarrollo social del Gobierno Regional del Callao, los Memorandos N° 01782-2021 y N° 0463-2022/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 037-2022/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el Memorando N° 527-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 469-2022-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 141-2022-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2513-2021/MDV-GM, el Proveído N° 1225-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 011-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio Marco Tripartito entre el Gobierno Regional del Callao, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022/MDV-CDV

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades*, lo siguiente:

- “89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.

Que, a través del Oficio N° 572-2021-GRC-GRDS de fecha 07 de octubre de 2021, signado con el DC N° 38105, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao señala a la Municipalidad Distrital de Ventanilla que luego de haberse reunido de manera virtual con los funcionarios municipales; así como, con la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, a fin de tratar la situación actual del cementerio denominado “Camposanto Baquijano Ventanilla”; es que solicita se sirva evaluar la viabilidad de suscribir un Convenio Marco Tripartito;

Que, por medio del Memorandum N° 2513-2021/MDV-GM de fecha 12 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal traslada la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a fin de que se sirva emitir el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Memorando N° 01782-2021/MDV-GDUI de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite el expediente a la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos; toda vez que, en su calidad de unidad formuladora se sirva emitir opinión técnica respecto a la viabilidad de suscripción del Convenio Marco Tripartito, anexándose copia del perfil del proyecto “Mejoramiento del camposanto Baquijano, Ventanilla” presentado por la Sociedad de Beneficencia del Callao”;

Que, a través del Informe N° 037-2022/MDV-GDUI-JEEP de fecha 20 de enero de 2022, la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el Informe Técnico N° 002-2022/MDV-GDUI-JEPP-DOHA elaborado por el Gestor de Inversiones, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, busca contribuir con el mejoramiento del Cementerio Camposanto Baquijano Ventanilla; por lo que, desde el punto de vista social y económico es factible; toda vez que, solucionaría la brecha existente en el servicio de sepultura.

Que, mediante Memorando N° 0463-2022/MDV-GDUI de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; a fin de que, disponga su revisión y emita opinión presupuestaria;

Que, con Memorando N° 527-2022/MDV-GPLP de fecha 22 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 469-2022-MDV/GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

- Se tomó conocimiento del objeto de la solicitud; por lo que, se precisa que, tratándose de la propuesta de Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, el desarrollo del objetivo conducente de autos no implicará la incidencia presupuestaria y financiera de recursos presupuestarios. Asimismo, indica que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura o dependencia responsable de acuerdo a la capacidad financiera de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sin que esto represente mayores asignaciones presupuestales en el presente año; por lo cual, el informe técnico presupuestaria es viable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022/MDV-CDV

Que, a través del Informe Legal N° 141-2022-MDV/GAJ de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Sociedad de Beneficencia pública del Callao, el mismo que concluye entre otros, lo siguiente:

- Resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación del proyecto de **“CONVENIO MARCO TRIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO**; el cual busca contribuir al cierre de brecha existente en el servicio de sepultura; ello en beneficio de los pobladores de nuestro distrito; toda vez que el mismo, se encuentra enmarcado dentro del marco legal vigente.

Que, con Proveído N° 1225-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal traslada el expediente administrativo a la Secretaría General a efectos de elevarlo al Concejo Municipal para su evaluación;

Que, por medio del Dictamen N° 011-2022/MDV-CAL de fecha 21 de abril de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio Marco Tripartito entre el Gobierno Regional del Callao, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinadas al logro de objetivos sociales, a fin de que la asistencia social se torne productiva en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y de competencia de la Región, la Municipalidad y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, con protección y apoyo a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores con discapacidad y sectores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- **ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Marco Tripartito entre el Gobierno Regional del Callao, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinadas al logro de objetivos sociales, a fin de que la asistencia social se torne productiva en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y de competencia de la Región, la Municipalidad y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, con protección y apoyo a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores con discapacidad y sectores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco Tripartito entre el Gobierno Regional del Callao, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinadas al logro de objetivos sociales, a fin de que la asistencia social se torne productiva en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y de competencia de la Región, la Municipalidad y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, con protección y apoyo a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores con discapacidad y sectores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Marco Tripartito entre el Gobierno Regional del Callao, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinadas al logro de objetivos sociales, a fin de que la asistencia social se torne productiva en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y de competencia de la Región, la Municipalidad y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, con protección y apoyo a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores con discapacidad y sectores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ventanilla, 09 de mayo de 2022

OFICIO N° 53 -2022/MDV-SG

General EP (r)
JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
 Gerente General Regional
 Gobierno Regional del Callao
 Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao
Presente.-



Atención : Lic. **ELIZABETH MARGOT CORNELIO FERREL**
 Gerente Regional de Desarrollo Social

Asunto : Notificación de Acuerdo de Concejo

Referencia : Oficio N° 572-2022-GRC-GRDS (DC N° 38105-2021)

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento de la referencia, por medio del cual señala a la Municipalidad Distrital de Ventanilla que luego de haberse reunido de manera virtual con los funcionarios municipales; así como, con la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, a fin de tratar la situación actual del cementerio denominado "Camposanto Baquijano Ventanilla"; es que solicita se sirva evaluar la viabilidad de suscribir un Convenio Marco Tripartito.

Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 041-2022/MDV-CDV de 28 de abril de 2022; el mismo que aprueba y autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco Tripartito entre el Gobierno Regional del Callao, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Es de precisar que el citado Convenio tiene como objeto promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinadas al logro de objetivos sociales, a fin de que la asistencia social se torne productiva en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y de competencia de la Región, la Municipalidad y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, con protección y apoyo a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores con discapacidad y sectores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

En ese sentido, se remiten tres juegos originales, debidamente visados y suscritos por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sin foliar, ni engrapar; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se solicita que una vez suscrito se remita un ejemplar a este despacho.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RRC/rps
 Archivo

Abog. **RICARDO RODRIGUEZ CARO**
 SECRETARIO GENERAL

Av. Lz. Playa N° 188 Ventanilla - Callao / Telef 631 - 1400 / www.muniventanilla.gob.pe

Ventanilla
 Mejor cada día

CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte: EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA, identificado con D.N.I. N° 04434532, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominara LA REGIÓN, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa N° 188 Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abg. PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, y la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO con RUC N° 2016546585, con domicilio en Av. Saenz Peña N° 164 - Callao, debidamente representada por su Gerente General CPC. ALEJANDRO AUSBERTO MARQUEZ GALLO, identificado con DNI N° 25435921, a quien en adelante se denominará LA BENEFICENCIA, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Base Legal que respalda la suscripción del convenio.

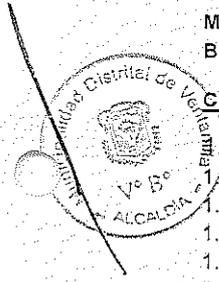
- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2022.
- 1.6 Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su modificatoria por Ley N° 30868.
- 1.7 Ley N° 28822 - Ley Marco para el Fortalecimiento y Saneamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública que no reciben Transferencias del Tesoro Público.
- 1.8 Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 1.9 Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado.
- 1.10 Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021, Aprueba la Directiva General "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.13 Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.14 Resolución Ejecutiva Regional N° 057 de fecha 07 de marzo de 2022, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2015 ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

La Base Legal detallada en la presente clausula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo



y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA BENEFICENCIA, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, integrante del Sistema Nacional para la Población en Riesgo (SPR) creada por Ley N° 26918. Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y se encuentran bajo su rectoría, según Decreto Legislativo N° 1411. Entre sus finalidades se encuentran prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional. Asimismo, construir, acondicionar, conservar y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente.

CLAUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco Tripartito es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales.

En tal virtud, el presente Convenio Marco Tripartito tiene por objetivo promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinados al logro de objetivos sociales, a fin de que la asistencia social se torne productiva en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y de competencia de LA REGIÓN, LA MUNICIPALIDAD Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO, con protección y apoyo a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores con discapacidad y sectores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La Cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisara la descripción y los objetivos de los proyectos y/o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general que permitan articular de común acuerdo el desarrollo y ejecución de acciones, actividades y proyectos de inversión que se formulen para contribuir con el progreso de LA REGIÓN Y LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, LAS PARTES celebrantes precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia presupuestal de recursos. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos, y la disponibilidad presupuestaria y financiera que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad por los danos y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

En caso alguna de LAS PARTES no esté de acuerdo con la prórroga del mismo, esta podrá comunicarlo formalmente en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de la conclusión de su vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constaran en las Adendas correspondientes, las cuales formaran parte integrante del presente documento.

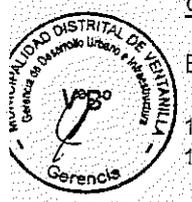
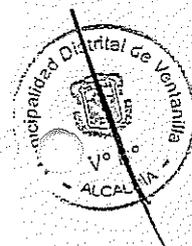
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LAS PARTES se reservan el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Informe.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

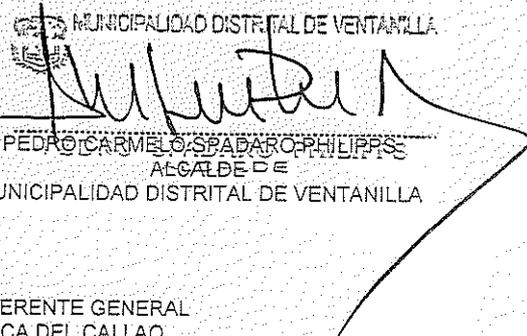
LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalado que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, LAS PARTES suscriben en señal de conformidad, por triplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los del Mes de de 2022.

JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE DE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ALEJANDRO A. MARQUEZ GALLO GERENTE GENERAL
SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO

